

## LA OPOSICION A SUINTILA: *Iglesia, Monarquía y Nobleza en el Reino Visigodo*<sup>1</sup>

*Homenaje personal al maestro Luis Suárez Fernández*

*Luis A. García Moreno*

La magna reunión conciliar que se celebró en la basílica toledana de Santa Leocadia en diciembre de 633, el conocido como cuarto toledano según la colección *Hispana*, marcó sin duda un giro en la historia de la España visigoda. Su famoso canon setenta y cinco ha sido considerado por muchos como acta constitucional del nacimiento del Estado protofeudal hispanovisigodo, intentando establecer unas ordenadas relaciones entre las tres fuerzas institucionales y socioeconómicas del Reino de Toledo - Monarquía, Iglesia y nobleza-, para el mantenimiento de la estabilidad del Estado (*gens y patria gothorum*), mediante el instrumento pactista que habrían de significar los llamados Concilios nacionales de Toledo, y con especial atención a este momento crucial que era la sucesión real<sup>2</sup>. A este auténtico pacto protofeudal se llegaba por parte de la clase dirigente hispanovisigoda en un momento especialmente delicado que había puesto de manifiesto las fisuras del Estado y sus peligros de disgregación interna y dominación extranjera. Se había agotado en el mismo umbral del siglo VII el intento de estabilizar el Estado mediante una solución dinástica en beneficio de la prestigiosa estirpe leovigildiana -que de una u otra manera venía ostentando el poder desde hacia medio siglo<sup>3</sup>-, con claras instancias centralistas, imperiales y hasta cesaropapistas<sup>4</sup>. En las tres décadas sucesivas habían

---

<sup>1</sup> Este artículo se publica formando parte del proyecto de investigación "Fuentes de la Historia y Civilización hispanovisigodas" subvencionado por la CICYT.

<sup>2</sup> Vid. J. Orlandis, *Die Synoden auf der iberischen Halbinsel bis zum Einbruch des Islam (711)*, Paderborn 1981, 145-171; R. Collins, *Early Medieval Spain. Unity and Diversity*, Londres 1983, 115 ss; L. A. García Moreno, *Historia de España Visigoda*, Madrid 1989, 157 ss; D. Claude, *Adel, Kirche und Königtum im Westgotenreich*, Sigmaringen 1971, 97 ss; A. Barbero-M. Vigil, *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*, Barcelona 1978, 176 y 191; E. A. Thompson, *The Goths in Spain*, Oxford 1969, 173 ss; S. Teillet, *Des Goths a la Nation gothique*, París 1984, 522 ss. etc. Una bibliografía muy completa la encontrará el lector interesado en B. Saitta, "I Giudei nella Spagna Visigota. Da Suintila a Rodrigo", *CQ* 5, 1983, 86 nota 16.

<sup>3</sup> Si se tiene en cuenta la alianza establecida con la viuda de Atanagildo, Gosvinta -que por intermedio de aquel podía relacionarse con el viejo y prestigioso linaje de los Baltos- por Leovigildo, primero, y luego por Recaredo, cf., L. A. García Moreno, "La coyuntura política del III Concilio de Toledo. Una historia larga y tortuosa", *Actas del Congreso Internacional en el XIV Centenario del III Concilio de Toledo*, en prensa; J. Orlandis, *El poder real y la sucesión al trono en la Monarquía visigoda*, Roma-Madrid 1962, 110 ss.

<sup>4</sup> Cf. K. F. Stroheker, *Germanentum und Spätantike*, Zürich 1965, 140 ss; D. Claude, *Adel*, 61 ss.

terminado por fracasar de igual forma otros intentos de más o menos igual índole, aunque realizados para beneficio principal de otros linajes aristocráticos visigodos; no obstante que contaron a su favor con el esfuerzo y el prestigio de dos reyes como Sisebuto y Suintila, que habían ostentado el trono durante casi una década cada uno y tenían en su haber brillantes victorias contra el Imperio de Constantinopla, que habría acabado por perder su querida provincia de *Spania*. Dichos tres fracasos dinásticos casi consecutivos se habrían producido además a instancias de una misma facción nobiliaria dirigente, que habría constituido el auténtico elemento continuista de todo el período<sup>5</sup>. Potente grupo nobiliario, compuesto tanto de laicos como de eclesiásticos, que había visto surgir en su seno peligrosas disidencias y divisiones, con la consiguiente ruina de alguno de sus miembros, ante la política regia de búsqueda incesante de fieles apoyos en la nobleza mediante donaciones o entregas beneficiosas de tierras y sus necesarias confiscaciones a otros, y ante la agudización de las diferencias internas que significaba cada trámite sucesorio. Conflictos, divisiones y peligros que se habían ahondado con la cuasi guerra civil que condujo al derrocamiento de Suintila y la entronización de Sisenando, no sin la ayuda extranjera del merovingio Dagoberto, y que se habría visto seguida casi de inmediato por el estallido de una nueva rebelión, con fuerte implantación en la actual Andalucía y en Lusitania, dirigida por el pretendiente Iudila<sup>6</sup>.

Es un dato asumido por todos que la formulación de dicha Constitución protofeudal, que significó el canon 75 del IV Concilio y la justificación que de la usurpación de Sisenando y deposición de Suintila se hizo en dicha reunión sinodal debieron mucho a la pluma y la inteligencia de Isidoro. De tal forma que el metropolitano de Sevilla, por antigüedad en el episcopado decano de los restantes metropolitanos de la Iglesia visigoda, se habría convertido así en el portavoz del alto clero, auténtica *intelligentsiya* del Reino toledano<sup>7</sup>. Sin duda que para los intereses espirituales y también materiales de la Iglesia visigoda interesaban tanto el poder y estabilidad de la nobleza como de la monarquía. Con la primera constituía la misma clase dominante y dirigente del Estado, existiendo múltiples vínculos de parentesco y económicos entre la nobleza laica y eclesiástica hispanovisigoda<sup>8</sup>. Por su parte una monarquía centralista y fuerte parecía el mejor complemento para una Iglesia también de estructura cada vez más centralista y necesitaba de un apoyo secular con el que defender frecuentemente su patrimonio fundiario en aumento de las usurpaciones de nobles vecinos laicos<sup>9</sup>; pero al mismo tiempo esa Iglesia desconfiaba de una Monarquía demasiado fuerte, que quisiera profundizar en sus tendencias cesaropapistas de tradición bizantina<sup>10</sup>.

Pero asumido dicho papel dirigente del doctor Hispalense no ha dejado de llamar la atención a los historiadores del último siglo el agudo contraste entre la condena conciliar al depuesto Suintila y los

---

<sup>5</sup> Lo que hemos puesto de manifiesto en *Historia de España visigoda*, 143. Fundamental para ello es la historia del conde Bulgar y de Suintila (sobre los cuales *vid.* L. A. García Moreno, *Prosopografía del Reino visigodo de Toledo*, Salamanca 1974, núm. 30 y 141).

<sup>6</sup> Fundamental para Iudila es E. A. Thompson, *The Goths*, 174. *Cf.* también J. Orlandis, *Historia de la España visigoda*, Madrid 1977, 148; L. A. García Moreno, *Historia*, 155 ss. Para la focalización meridional de Iudila es básico que consten sólo acuñaciones en Granada y Mérida (*cf.* G. C. Miles, *The Coinage of the Visigoths of Spain: Leovigild to Achila II*, Nueva York 1952, 321). Sobre ello *vid. infra*, nota 74.

<sup>7</sup> P. Cazier, "Les Sentences d'Isidore de Séville et le IV<sup>e</sup> Concile de Tolède", en A. González (ed.), *Los Visigodos. Historia y Civilización*, Murcia 1986, 377 y ss.; M. C. Díaz y Díaz, en *Isidoro de Sevilla. Etimologías* (edición bilingüe por J. Oroz Reta), I, Madrid 1982, 157 ss.; J. Sejourné, *Saint Isidore de Seville. Son rôle dans l'histoire du droit canonique*, París 1929, 114 ss.; M. Vigil-A. Barbero, "Sucesión al trono y evolución social en el reino visigodo", *HA* 4, 1979, 392; D. Claude, *Adel*, 97; H. J. Diesner, *Isidor von Sevilla und das westgotische Spanien* (Abh. d. sächs. Akademie Wiss. z. Leipzig, phil.-hist. Kl. 67, 3), Berlín 1977, 52.

<sup>8</sup> Sobre esto *vid.* D. Claude, *Adel*, 108 ss.

<sup>9</sup> *Cf.* L. A. García Moreno, *Historia*, 232 ss.

<sup>10</sup> *Cf.* M. Reydellet, *Le royauté dans la littérature latine de Sidoine Apollinaire à Isidore de Séville*, París 1981, 587 ss.

encendidos elogios que este rey había merecido del propio Isidoro hacía no más de ocho años atrás<sup>11</sup>. En ese mismo canon 75 del Concilio IV se justifica la forzada abdicación de Suintila por causa de los crímenes (*mala*) por él cometidos en compañía de su esposa e hijos, concretados en la injusticia de haber realizado importantes confiscaciones a gentes dignas de toda lástima (*miseri*); bienes confiscados que el Concilio habría ordenado arrebatarles para, posiblemente, devolverlos a sus anteriores beneficiarios<sup>12</sup>. Frases más o menos retóricas y ambiguas que recientemente Pierre Cazier ha tratado de concretar poniéndolas en relación con determinados pasajes de las *Sententiae*; obra capital de Isidoro que el mismo autor ha datado con mucha verosimilitud hacia finales de la vida del mismo<sup>13</sup>. Según la hipótesis del filólogo francés los *miseri* del texto conciliar no serían precisamente ni necesariamente gentes de baja condición social y escasos medios de fortuna, sino más bien nobles caídos en desgracia ante el rey sin causa justificada, y por eso mismo "dignos de lástima"; y cuyos bienes confiscados habrían venido no sólo a enriquecer el patrimonio personal de Suintila y sus familiares, sino también el de algún otro noble aliado suyo<sup>14</sup>. Otro pasaje de las *Sententiae* induciría también a Cazier a considerar como otro de los crímenes cometidos por Suintila, según el Concilio, la confiscación de tierras de la Iglesia y su entrega a nobles leales a su causa<sup>15</sup>. Aunque la verdad es que en sentido estricto los padres conciliares no habrían aludido directamente a este comportamiento real contra el interés patrimonial de la Iglesia visigoda. Que, por el contrario, de haber realmente existido sería aún más contradictorio con los elogios otorgados al mismo Suintila en el 624 por el propio Isidoro al redactar la versión definitiva de su *Historia Gothorum*<sup>16</sup>. Pues en ella se afirma explícitamente la protección ejercida por Suintila sobre los elementos no nobles de la sociedad, colaborando también materialmente con la Iglesia para la defensa de esas mismas gentes mediante el apoyo a las obras de caridad de ésta. Además de esto Isidoro alaba en el monarca una serie de especiales virtudes que adornaban su acción de gobierno: la lealtad a la palabra dada (*fides*), su disponibilidad al esfuerzo y al trabajo (*industria, cura praecipua*), su meticulosidad (*examinatio strenua*), moderación y magnanimidad (*prudencia, misericordia*) en toda su actividad y en especial en su función de juez supremo del Reino<sup>17</sup>.

Una exégesis de este conocido pasaje de la *Historia de los Godos* a la luz de algunos cánones del Concilio IV de Toledo y de las *Sentencias* isidorianas -que, en su conjunto, constituyen un auténtico *speculum principis* según el pensar del Hispalense- permitirían una mayor concreción del catálogo de

---

<sup>11</sup> Cf. P. Cazier, *Les Sentences*, 384; E. A. Thompson, *The Goths*, 169 ss; A. Barbero, "El pensamiento político visigodo y las primeras uniones regias en la Europa medieval", *Hispania* 30, 1970, 268 ss; M. Reydellet, *La royauté*, 546 ss.

<sup>12</sup> *C IV Toledo, 75 ...ut neque eundem vel uxorem eius propter mala quae commiserunt neque filios eorum unitati nostrae unquam consociemus, nec eos ad honores a quibus ob inequitatem deieci sunt aliquando provemus, quique etiam sicut fastigio regni habentur extranei, ita et a possessione rerum quas de miserorum sumtibus hauserant maneat alieni, praeter in id quod pietate piissimi principis nostri fuerint consequuti.*

<sup>13</sup> P. Cazier, *Les Sentences*, 377; id., *Les Sentences. Édition critique avec commentaire*, París 1988. La cronología tradicional (c. 612-625) dada por J. Aldama, "Indicaciones sobre la cronología de las obras de San Isidoro", en *Miscellanea Isidorii*, Roma 1936, sobre la base del orden de cita en la *Renotatio*, evidentemente no parece tener mayor fundamento (prudentemente M. C. Díaz y Díaz, en *San Isidoro. Etimologías*, 134-136 se abstiene de ofrecer una fecha), aunque todavía sigue a Aldama I. Roca, en *Santos Padres Españoles II*, Madrid 1971, 216 y M. Reydellet, *La royauté*, 555.

<sup>14</sup> P. Cazier, *Les Sentences*, 384.

<sup>15</sup> *Isid.*, *Sent.* 3, 60, 18; P. Cazier, *Les Sentences*, 384.

<sup>16</sup> Al datar como posterior -y hacia el 624-625- la versión larga a la breve (al poco de morir Sisebuto, en el 621) sigo las conclusiones muy seguras de C. Rodríguez Alonso, *La Historia de los godos, vándalos y suevos de Isidoro de Sevilla*, León 1975, 26 ss (cf. M. C. Díaz y Díaz, *San Isidoro. Etimologías*, 146).

<sup>17</sup> *Isid.*, *Hist. Goth.*, 64: *Praeter has militarias gloriae laudes plurimae in eo regiae maiestatis virtutes: fides, prudentia, industria, in iudiciis examinatio strenua, in regendo cura praecipua, circa omnes munificentia, largus erga indigentes et inopes misericordia satis promptus, ita ut non solum princeps populorum, sed etiam pater pauperum uocari sit dignus.*

virtudes regias alabadas en Suintila por Isidoro<sup>18</sup>. La *lealtad* de Suintila parece debiera ponerse en íntima relación con el juramento prestado por el rey en el momento de su elevación al trono<sup>19</sup>. Originario, a lo que parece, de los tiempos constitutivos de la Realeza militar (*Heerkönigtum*) visigoda basada en los séquitos armados del rey y de otros nobles, dicho juramento real en el siglo VII contenía la firme promesa (*fides*) de actuar con justicia y servir a los intereses de los súbditos (*populi*)<sup>20</sup>. Lealtad que unida a las cualidades señaladas por Isidoro en relación a la acción judicial del rey, parece que pudiera relacionarse con la afirmación del IV Concilio de no dictar sentencia actuando como juez único y en causas sumarísimas, sino en juicio público y con la presencia y colaboración de otras autoridades públicas investidas de capacidad judicial (*rectores*), todos ellos indudablemente miembros de la nobleza laica y eclesiástica<sup>21</sup>. Subsumiéndose todas las demás virtudes elogiadas en Suintila en una acción de gobierno que busque fundamentalmente la protección de los súbditos y no su opresión ni destrucción despótica y confiscatoria, en justa y piadosa correspondencia al poder real otorgado por Dios<sup>22</sup>.

El contraste entre el Concilio IV y la *Historia Gothorum* es demasiado grande. Y parecía excesivo cargarlo todo ello a las espaldas de un Isidoro demasiado solícito ante el poder y presto a dar satisfacción a las exigencias del nuevo soberano Sisenando, victorioso rebelde contra Suintila. Entre otras cosas no puede olvidarse que el mismo Concilio impuso a Sisenando exigencias en su futura acción de gobierno, que le ataban bastante para una libre persecución de los grupos que hubieran apoyado hasta el final a Suintila; recomendando, además, que tanto a éste como a sus familiares directos, incluido su traicionero hermano Geila(?), Sisenando les beneficiara con una cierta generosidad y magnanimidad, dejándoles con el disfrute de una parte importante de su patrimonio<sup>23</sup>. Ese mismo Isidoro ya anciano y experto de tantas cosas, no se mordería la lengua a la hora de criticar abiertamente los abusos frecuentes del poder político y real en sus *Sententiae*, proclamando la misma inferioridad del poder real frente al episcopal en su concepción teocrática de la autoridad<sup>24</sup>. En definitiva en unión de H. J. Diesner, consideraríamos preferible explicar el fuerte contraste entre las declaraciones isidorianas del 624 y del 633 en virtud de una *ironía de la Historia*<sup>25</sup>. Y esta última no sería otra que la incapacidad de Isidoro de prever en el 624 que alguna de esas mismas cualidades alabadas por él en Suintila necesariamente llevaban en sí el germen de los males que habría de criticar en el 633 en unión con el resto de sus hermanos en el episcopado. Es posible que para esa segunda fecha Isidoro ya sí lo supiera, y de ahí parte del pesimismo ante las cosas del poder político que destila su obra tardía de las *Sententiae*<sup>26</sup>. En todo caso Isidoro no habría estimado oportuno retocar su texto del 624, eliminando el elogio de Suintila, ni añadir el nuevo reinado de Sisenando. Lo que, en nuestra opinión, hablaría tanto de la honestidad y coherencia del Hispalense<sup>27</sup> como de la prudencia aprendida con los años y tales ironías de la Historia. En todo caso un Isidoro en edad proveya necesariamente estaría más dispuesto a estar a bien con su conciencia y a no esperar grandes cosas del poder, como cuando hacia el 624 optó por reformar la anterior versión de su *Historia* en un sentido más agradable

---

<sup>18</sup> Análisis ya hecho por M. Reydellet, *La royauté*, 547, del que discrepamos en más de una exégesis, como el lector podrá comprobar.

<sup>19</sup> Por su parte M. Reydellet, *La royauté*, 549, cree referirse a la Fe católica, en su deseo de ver aspectos religiosos; pero en ese caso habría dicho mejor *doctrina* o *dogmate*.

<sup>20</sup> Cf. D. Claude, "The oath of allegiance and the oath of the king in the visigothic Kingdom", *CF* 1976, 9 ss.

<sup>21</sup> *C IV Toledo*, 75 (ed. J. Vives, *Concilios visigodos e hispano-romanos*, Barcelona-Madrid 1963, 220); cf. M. Reydellet, *La royauté*, 550; también haría referencias a la necesidad de contar con los nobles dirigentes - *officium palatinum*- a la hora de legislar, como se hizo en tiempos de Sisebuto (*L. V. XII*, 2, 14).

<sup>22</sup> P. Cázier, *Les Sentences*, 376 y 380 ss; M. Reydellet, *La royauté*, 591 ss.

<sup>23</sup> *C IV Toledo* 75 (ed. J. Vives, *Concilios*, 220 y 221)

<sup>24</sup> P. Cázier, *Les Sentences*, 374 ss; M. Reydellet, *La royauté*, 573 ss.

<sup>25</sup> H. J. Diesner, *Isidor*, 12.

<sup>26</sup> Cf. H. J. Diesner, *Isidor*, 50 ss.

<sup>27</sup> Así también C. Rodríguez Alonso, *Las Historias*, 57.

para el rey de entonces, Suintila; aunque ello significase alguna crítica hacia quien había sido su gran amigo, Sisebuto, y su gente. Pero expliquemos ya todo esto con algún mayor detalle.

La ascensión al trono de Suintila no sabemos que se realizase en un ambiente de especial violencia, pero tampoco debió estar falta de obstáculos y dificultades. En concreto parece muy posible que el ascenso de Suintila al trono toledano no se realizase sino tras un largo interregno de casi tres meses<sup>28</sup>; lo que implica la sospecha de fuertes tensiones en el mismo seno de la nobleza dirigente del Reino a la hora de ponerse de acuerdo en quién debía ser elegido rey<sup>29</sup>. Disensiones sin duda agudizadas por las condiciones un tanto anormales en que había terminado el reinado del anterior monarca, Sisebuto.

Isidoro de Sevilla por razones que ignoramos debió aprovechar estos momentos de incertidumbre en la Corte toledana para culminar la primera redacción de su *Historia gothorum*<sup>30</sup>. En ella transmitió la inquietante noticia de que la muerte de Sisebuto no hubiera sido el efecto inmediato de un previo proceso mórbico sino de un envenenamiento<sup>31</sup>. La noticia que en dicha obra histórica introdujo referente a este último reinado no dejaba de ser claramente laudatoria para quien había sido un gran amigo personal; no obstante que pudiera distanciarse el Hispalense de la drástica decisión adoptada por Sisebuto para solucionar la espinosa cuestión judía. Pero si tales tendencias cesaropapistas encontraron cierta crítica en Isidoro -que siempre afirmaría sin ambages la exclusiva responsabilidad de la Iglesia en lo tocante a la doctrina cristiana, la disciplina eclesiástica y la *cura morum* de la población-, éste se alargó en elogios a la hora de dar cuenta de las triunfales acciones militares llevadas a cabo por Sisebuto, apreciando tanto la victoria alcanzada en las mismas como la moderación y piedad cristiana aplicada para con los vencidos<sup>32</sup>. Tales acciones militares al decir del Hispalense se habrían desarrollado contra determinados pueblos de la Cordillera cantábrica y contra la provincia bizantina de *Spania*. Según esta primera versión de la *Historia* isidoriana las primeras acciones no habrían sido ejecutadas directamente por el rey, sino por intermedio de algunos generales (*duces*) suyos, entre los que merecía ser mencionado por su propio nombre Riquila. Por el contrario la importantísima campaña contra los imperiales Isidoro no dijo entonces que hubiera sido dirigida por persona distinta al propio Sisebuto<sup>33</sup>. Sin embargo cuando en el 624, en pleno reinado de Suintila, Isidoro procedió a remodelar y ampliar su *Historia de los godos* optó por dar una versión algo diferente de dichos éxitos militares de tiempos de Sisebuto. En lo relativo a la victoria contra los rebeldes Astures procedió simplemente a eliminar la mención de que el general responsable del éxito había sido el duque Riquila. Y al redactar la nueva noticia referida al soberano entonces reinante consideró muy oportuno recordar que este Suintila había sido en verdad el auténtico y único fautor del éxito militar contra el rebelde pueblo cantábrico de los Rucones y, lo que tenía todavía mayor

---

<sup>28</sup> Dicho interregno se ha deducido de la diferencia entre los pocos días atribuidos a Recaredo II por Isidoro (*Hist. Goth.* 61) y los tres meses que le da la *Cont. Hisp.* 17; mientras algunas versiones del *Laterculus regum visigothorum* dan hasta I o III años y 2 o tres meses, *vid.* K. Zeumer, "Die Chronologie der Westgothenkönige des Reiches von Toledo", *NA* 27, 1901, 425-430.

<sup>29</sup> De todas formas carecemos de datos para hablar de una de las elecciones más puras de la historia regia visigoda, como quieren J. Orlandis, *La sucesión*, 83; M. Torres López, en *Historia de España dirigida por R. Menéndez Pidal*, III<sup>2</sup>, Madrid 1963, 115; más prudente D. Claude, *Adel*, 95 nota 19. También carece de todo fundamento la falsa genealogía medieval que hace de Suintila un hijo de Recaredo I, que todavía acepta H. Livermore, *The origins of Spain and Portugal I*, Londres 1971, 196, aunque ya la rechazó en su día F. Görres, "Die Religionspolitik des spanischen Westgoten Königs Swinthila, des ersten katholischen 'Leovigild'", *ZwischTheologie* 1906, 256 ss.

<sup>30</sup> C. Rodríguez Alonso, *Las Historias*, 30.

<sup>31</sup> *Isid.*, *Hist. Goth.* 61. Desde luego no hay razón para rechazar la tesis del envenenamiento sin más motivo, como hace J. Orlandis, *Historia*, 141 ss.

<sup>32</sup> *Vid.* M. Reydellet, *La royauté*, 543-546. Sobre el intervencionismo eclesiástico de Sisebuto y sus posibles raíces, *vid.* en último lugar L. A. García Moreno, "Expectativas milenaristas y escatológicas en la España Tardoantigua (ss. V-VIII)", en *Homenaje a Pere de Palol*, en prensa.

<sup>33</sup> *Isid. Hist. Goth.* 61 (red. breve): *Astures enim rebellantes misso exercitu per duces suum Richilanem... Roccones arduis montibus undique circumsaeptos similiter per duces deuicit. De Romanis quoque praesens feliciter triumphauit et quasdam urbes pugnando subegit.*

resonancia, contra los imperiales<sup>34</sup>.

¿Por qué estas diferencias entre las dos versiones de la isidoriana *Historia gothorum*? La verdad es que no parece que se pueda encontrar la respuesta sino en fundamentales cambios producidos en el seno de la nobleza dirigente del Reino toledano durante esa larguísima transición entre el reinado de Sisebuto y el de Suintila. Unos cambios que se habían resuelto precisamente a favor del duque Suintila y en contra del también duque Riquila<sup>35</sup>. Sin embargo poco tiempo antes de producirse tal solución el Hispalense pudo haber pensado que la Historia iba a caminar por un sendero muy diferente. Isidoro, al poco de la muerte de Sisebuto, en febrero de 621, publicó la noticia del posible envenenamiento del rey, como señalamos anteriormente; aunque, por prudencia o porque no lo sabía, optó por callar la autoría de tamaña fechoría. Sin embargo en el 624 prefirió desechar por completo la hipótesis del envenenamiento: Sisebuto había fallecido de muerte natural o, en todo caso, víctima de un involuntario error médico al administrarle un exceso de medicamento en el curso de su enfermedad<sup>36</sup>. Indudablemente que no parece excesivamente arriesgado pensar que el soberano reinante, Suintila, pudiera haber sido sospechoso de haber intervenido en dicho supuesto envenenamiento; en ese caso una mínima prudencia aconsejaba eliminar todo rastro del mismo. Para mayor embrollo la eliminación del envenenamiento de Sisebuto no fue el único cambio que Isidoro creyó oportuno introducir en el 624 a su antiguo relato del final del reinado de dicho rey. Ahora, y como hilación necesaria para dar cuenta de los primeros años del reinado de Suintila, Isidoro escribe que el desgraciado Sisebuto había dejado un hijo varón de corta edad, de nombre Recaredo, que tuvo la malísima fortuna de haber seguido a la tumba a su padre a los pocos días del fallecimiento del mismo. Para mayor perplejidad Isidoro, con una expresión en absoluto usual, deja entender que el tal Recaredo habría llegado a ser considerado como rey y primer sucesor así de Sisebuto<sup>37</sup>. ¿Por qué calló en el 621 Isidoro la triste historia del jovencísimo Recaredo II? Una respuesta a ello es difícil de dar<sup>38</sup>. Pero lo que no cabe duda es que en 624 al poderoso Suintila en absoluto importaba que se le mencionase, con tal que se dijera que estaba muerto y que juntamente con su padre en su fallecimiento no había la menor sombra de criminal intervención humana. Tampoco parece aventurado pensar que en la Corte de Toledo de febrero del 621 bastantes nobles podían pensar que el joven Recaredo podía ser una presa fácil para sus ambiciones, bien ejerciendo en su nombre una auténtica regencia o sumplantándole de derecho en el trono si tan tierna figura terminaba por desaparecer de una u otra forma. Puestos a buscar los nombres de los nobles más ambiciosos que así podían pensar, tampoco parece descabellado dar los de Riquila y Suintila. Ambos pertenecían al grupo nobiliario vinculado al anterior soberano, en una y otra manera el mismo que venía monopolizando el poder desde antes de finalizar la anterior centuria<sup>39</sup>. Ambos ocupaban puestos de duques de los ejércitos provinciales: desde donde se controlaban imprescindibles recursos militares para aspirar al trono visigodo de Toledo<sup>40</sup>. Tanto Riquila como Suintila gozaban del prestigio, y sin duda del subsiguiente enriquecimiento económico y en séquitos armados, que les habían otorgado sus éxitos militares durante el reinado de Sisebuto. Intentar precisar más los hechos no parece posible ni sensato.

---

<sup>34</sup> Isid. *Hist. Goth.* 61 (red. larga): *Astures enim rebellantes misso exercitu in dicionem suam reduxit. Ruccones montibus arduis undique consaeptos per duces euicit. De Romanis quoque praesens bis feliciter triumphavit... 62: Iste (Suintila) sub rege Sisebuto ducis nactus officio Romana castra perdomuit, Ruccones superauit.*

<sup>35</sup> Sobre Riquila *vid.* ya L. A. García Moreno, *Prosopografía*, s. núm. 123.

<sup>36</sup> Isid. *Hist. Goth.* 61, *vid. supra* nota 31.

<sup>37</sup> Isid. *Hist. Goth.* 61 (red. larga). Sobre la duración del reinado de Recaredo II *vid. supra* nota 28.

<sup>38</sup> Tal vez cuando Isidoro escribía la redacción breve las muertes de Sisebuto y Recaredo II estaban demasiado recientes, y también lo estaba la sospecha sobre las causas; estando la partida política aún sin terminar lo más prudente parecía esperar a ver qué facción se alzaba con la victoria en la misma, y desde esa perspectiva recontar ya las extrañas muertes.

<sup>39</sup> Sobre ello *vid.* nota 3 y 5; sobre la genealogía de Suintila *vid.* nota 29.

<sup>40</sup> Sobre la importancia de tales duques y sus grandes posibilidades de alcanzar el trono, según demuestra la historia visigoda. *vid.* L. A. García Moreno, "Estudios sobre la organización administrativa del Reino visigodo de Toledo", *AHDE* 44, 1974, 115 ss y 147 ss.

Ignoramos la posición tomada por otras influyentes personalidades del Reino godo en tan complejo y largo trance sucesorio. Sin embargo afirmar que Isidoro de Sevilla -sin duda la personalidad más influyente de la poderosa Iglesia visigoda en aquellos momentos- pudo no ser excesivamente simpático con el triunfo final de Suintila no parece en exceso descabellado, a la vista de cuanto hemos dicho con anterioridad. Por el contrario es posible que en su ambición Suintila pudiera contar con el apoyo del metropolitano de Toledo, Eladio<sup>41</sup>. Al menos tal parece que pudiera sospecharse de la influencia segura de este prelado durante el reinado de Suintila y de la oposición que gozaría con Sisenando su discípulo y sucesor en la sede toledana, Justo<sup>42</sup>; si no es que el propio Eladio al triunfar la rebelión de Sisenando no se hubiera visto obligado a abandonar el gobierno de la sede y retirarse prudentemente al monasterio toledano de Agali, del que con anterioridad había sido abad<sup>43</sup>. Apoyo el de Eladio sin duda importante para Suintila; no sólo por el poder y prestigio de la sede metropolitana de Toledo, sino también por la propia personalidad del prelado que, con anterioridad a su conversión religiosa, había desarrollado una brillante carrera política, llegando a ser gobernador civil de la Cartaginense muy posiblemente<sup>44</sup>.

Si estuviéramos en lo cierto al afirmar la escasa simpatía que pudo despertar Suintila en Isidoro de Sevilla en un principio, podríamos tal vez comprender mejor los auténticos motivos del Hispalense para en el 624 dar una nueva versión de su *Historia de los godos*. Tras cuatro años de reinado y tras haber obtenido un clamoroso y definitivo triunfo sobre los restos de las tropas del Imperio en la península, cuya provincia de *Spania* dejaba de existir con tal motivo, y otro también de una cierta consideración sobre los vascones, Suintila parecía definitivamente asentado en el trono toledano<sup>45</sup>. Parecía pues conveniente que la más conspicua cabeza de la Iglesia visigoda iniciase un claro acercamiento hacia el monarca al que en un principio no debía haber saludado con demasiado entusiasmo.

En el conjunto de virtudes alabadas por Isidoro en Suintila en el 624 sin duda que destaca con luz propio el nuevo apelativo de *pater pauperum*. Sin precedentes en la terminología regia visigoda ni imperial constantinopolitana, a la que aquella imitaba, dicho título tenía unas indudables connotaciones eclesiásticas. En un brillante estudio Diesner ha señalado cómo la preocupación por las gentes más humildes constituía una de las señas de identidad de la concepción teológica del Hispalense, que consideraba función específica de la Iglesia, y en especial de sus obispos, el atender a las necesidades de aquellos impidiendo con todas sus fuerzas que fueran presa de la codicia de los poderosos<sup>46</sup>. Celoso defensor de la independencia de la Iglesia frente al poder civil, e incluso de la superioridad última de los príncipes de la Iglesia, Isidoro sólo reconocía una función a ese mismo poder civil *intra ecclesiam*: apoyar a la jerarquía eclesiástica cuando ésta se lo solicitase para imponer su disciplina y su doctrina, sirviendo a la *utilitas* de la Iglesia, al desarrollo de su misión de caridad hacia los pobres frente a las soberbias apetencias de los poderosos del Mundo<sup>47</sup>. Por lo tanto el apelativo de *Padre de los pobres* dado a Suintila debiera entenderse como un reconocimiento de ese apoyo prestado a la protección eclesiástica hacia los pobres frente a la nobleza, si es que no se refería también a posibles donaciones patrimoniales efectuadas por el monarca en favor de la Iglesia para así obtener el apoyo

---

<sup>41</sup> Sobre este prelado *vid.* L. A. García Moreno, *Prosopografía*, s. n. núm. 245. También piensa en esta alianza de Eladio con Suintila J. F. Rivera Recio, "¿Cisma episcopal en la Iglesia toledano-visigoda?", *HS* 1, 1948, 265.

<sup>42</sup> *Vid. infra* e Hild. *Virg. ill. praef.* y 7, *cf.* L. A. García Moreno, *Prosopografía*, núm. 246 y nota 2 con toda la bibliografía anterior.

<sup>43</sup> Hild. *Virg. ill.* 6, *cf.* C. Codoñer, *El 'de viris illustribus' de Ildefonso de Toledo*, Salamanca 1972, 56 nota 140.

<sup>44</sup> Hild. *Virg. ill.* 6; *cf.* L. A. García Moreno, *Prosopografía*, núm. 245 nota 1; *id.*, "Estudios...", 12-18.

<sup>45</sup> E. A. Thompson, *The Goths*, 168 ss y 334; L. A. García Moreno, *Historia*, 153 ss; M. Vigil-A. Barbero, "En torno a los orígenes sociales de la Reconquista", *BRAH* 156, 1964, 308-310.

<sup>46</sup> H. J. Diesner, *Isidor*, 7 ss.

<sup>47</sup> *Cf.* P. Cazier, *Les Sentences*, 375 ss; M. Reydellet, *La royauté*, 554 ss; S. Teillet, *Des Goths*, 507 ss; H. J. Diesner, *Isidor*, 9 ss.

de tan poderosa e influyente institución<sup>48</sup>.

Pero entre ponerse al servicio de la Iglesia y de sus obispos para el mejor ejercicio de su misión de caridad y querer gobernar realmente la misma Iglesia en plan cesaropapista a veces no había más que un trecho muy corto que recorrer. Tentaciones cesaropapistas que tenían que ser especialmente fuertes en un monarca como Suintila que, conocedor de la no unanimidad del grupo nobiliario dirigente en el momento de su elevación al trono, tras sus éxitos militares y hacia mediados de la década habría tratado de acentuar las características de imitación imperial de la realeza visigoda. Deseoso de obtener el apoyo y reconocimiento del triunfal Suintila para sí y para la Iglesia visigoda el mismo Isidoro habríase convertido en portavoz de la propaganda imperializante del monarca. En su nueva versión de la *Historia gothorum* no deja de calificar el poder regio ejercido ahora por Suintila en una península unificada bajo su cetro como auténtico *imperium*, lo que no había hecho en relación con los reinados anteriores por él historiados. Mismo contexto en el que Isidoro denomina a la stirpe y persona de Suintila como *sacrae*, típico calificativo de los emperadores y sus familiares tampoco antes usado para con los monarcas godos<sup>49</sup>. Sacralidad misma que en opinión del Hispalense iba a justificar la asociación al trono por Suintila de su joven hijo Ricimiro, cuya sucesión también se presta a saludar el obispo sevillano<sup>50</sup>. Asociación al trono de Ricimiro que, según la tradición histórica de la Monarquía visigoda, constituía un claro signo imperializante y de marcar las distancias frente a la nobleza, cuyos tradicionales derechos a elegir el sucesor al trono se frustraban así<sup>51</sup>.

La asociación al trono de Ricimiro debió efectuarse en el *climax* del reinado de su padre; cuando Suintila podía sentirse seguro de su posición tras los éxitos militares alcanzados frente a bizantinos y vascones. Victorias que sin duda servirían también para acrecentar las riquezas fundiarias y mobiliarias del monarca, que le servirían para agrandar sus séquitos de *fideles regis* especialmente unidos a su persona y a su familia por un juramento de fidelidad específico, y por cuyo apoyo político y militar, en caso de necesidad, recibían patrimonios fundiarios, bien como donaciones en plena propiedad o a título benefical y en precario<sup>52</sup>. Indudablemente la asociación de Ricimiro debió significar la publicación de las auténticas intenciones imperializantes de Suintila, lo que en absoluto podía ser del gusto de una buena parte de la nobleza. La historia posterior de la rebelión de Sisenando y deposición de Suintila vendría a mostrar cómo en el seno de dicha nobleza existían todavía muy influyentes y poderosos sectores en absoluto conformes con tales tendencias imperializantes de Suintila. Dichos grupos nobiliarios más o menos contrarios a Suintila debían tener sus apoyos principales en las provincias septentrionales del Reino; donde podían controlar nada menos que los vitales cargos ducales de la Narbonense y de la Galesia, como veremos más adelante. Por el contrario los mayores apoyos nobiliarios a Suintila y su familia, a tenor de esos mismos acontecimientos posteriores, podrían encontrarse en la mitad meridional de la península; tierras desde donde habría lanzado sus brillantes campañas contra los bizantinos, tanto en tiempos de su reinado como en los de Sisebuto, y en las que habría podido acceder a nuevas clientelas nobiliarias y patrimonios fundiarios por idéntico motivo. Eso si es que no suponemos, como parecería bastante verosímil, que fuera en la provincia de la Bética

---

<sup>48</sup> H. J. Diesner, *Isidor 12*; M. Reydellet, *La royauté*, 547 ss; P. Cazier, *Les Sentences*, 384. En todo caso considero excesivo interpretar el elogio isidoriano como extendido a una política claramente antinobiliaria, como en su día ya pretendió Pflugk-Hartung, "Zur Thronfolge in den germanischen Stammesstaaten", *ZRG.GA* 11, 1890, 190 y le han seguido entre otros H. J. Diesner, *l. c.*, P. Cazier, *l. c.*, y B. Saitta, "I Giudei", 82.

<sup>49</sup> *Isid. Hist. Goth.* 64-65; cf. D. Claude, *Adel*, 75-77; S. Teillet, *Les Goths*, 466 ss.

<sup>50</sup> *Isid. Hist. Goth.* 65; cf. M. Reydellet, *La royauté*, 551 ss.

<sup>51</sup> Cf. D. Claude, *Adel*, 95; J. Orlandis, *Historia*, 144; F. Görres, "Swinthila", 262; B. Saitta, "I giudei", 83 ss (*contra*, sin demasiado fundamento, R. Gibert, "La sucesión al trono en la Monarquía visigoda", en *Recueils de la Société Jean Bodin* 21, 1969, 458).

<sup>52</sup> Sobre todo ello *vid.* A. Barbero-M. Vigil, *La formación*, 105 ss. que debe corregirse en el sentido que ya demostró C. Sánchez-Albornoz, *En torno a los orígenes del feudalismo I*<sup>2</sup>, Buenos Aires 1974, 27 ss; *Id.*, *Estudios Visigodos*, Roma 1971, 264 ss. de la existencia de entregas fundiarias no en plena propiedad y a título benefical, y de la existencia de un particular juramento y específicos *fideles regis* de naturaleza protofeudal, *vid.* también L. A. García Moreno, *Historia*, 230 y 251 ss.



donde hubiera ejercido el propio Suintila su ducado militar en tiempos de Sisebuto<sup>53</sup>.

Pero al tiempo de la asociación al trono de Ricimiro no parece que existieran para Suintila nuevas posibilidades de acrecentar sus recursos económicos y clientelares acudiendo al expediente de guerras y conquistas militares contra enemigos externos. Por tanto si Suintila deseaba seguir con su política de aumento de su patrimonio fundiario familiar y de engrosar sus clientelas nobiliarias mediante generosas entregas de tierras no parece que le quedara otro recurso que acudir a confiscar tierras y campesinos a los grupos nobiliarios más desafectos. Exigencia confiscatoria tanto mayor en la medida en que Suintila para atraerse a la Iglesia necesitaba seguir haciendo donaciones a la misma, haciendo bueno el apelativo de *pater pauperum*<sup>54</sup>.

Afortunadamente las afirmaciones que acabamos de hacer en el párrafo anterior no son meras especulaciones, más o menos racionales, sino que pueden apoyarse en las fuentes contemporáneas. El anónimo cronista franco conocido como Pseudo-Fredegario al relatar la ayuda prestada por el merovingio Dagoberto a la rebelión encabezada por Sisenando da como causa de esta última la iniquidad extrema desplegada por Suintila contra muchos de sus próceres<sup>55</sup>. Lo que difícilmente puede tener otra traducción que juicios sumarios y confiscaciones de bienes de los condenados; acusaciones que, como ya vimos, serían también lanzadas contra Suintila y su familia por los padres del Concilio IV de Toledo. Por su parte Isidoro de Sevilla en su obra tardía de las *Sententiae* recuerda como una falsísima y criminal caridad el entregar a los pobres bienes que han sido previamente robados a otros; lo que puede muy bien entenderse como la condena de anteriores donaciones a la Iglesia hechas con patrimonios previamente confiscados, lo que no puede referirse sino a una acción regia<sup>56</sup>. E incluso un segundo texto de la misma obra isidoriana en el que se alude al expolio de tierras a los pobres -es decir, al patrimonio eclesiástico- y su entrega a ricos y poderosos, podría significar que al final ni siquiera la Iglesia se habría visto libre de la afanosa necesidad en que Suintila se encontró a partir del 624 de hacerse con patrimonios fundiarios con los que crearse un grupo nobiliario clientelar y adicto a su causa y a su familia<sup>57</sup>.

En último término el utilizar el rico patrimonio eclesiástico para reforzar su posición no era más que otra consecuencia de esas tendencias cesaropapistas ya inherentes en los mismos elogios que San Isidoro de Sevilla, tal vez demasiado imprudentemente, lanzó sobre Suintila en su *Historia de los godos*. En todo caso también podían ser el producto de un creciente enfrentamiento del monarca con una importante fracción del episcopado visigodo. Oposición episcopal que en último análisis no venía más que a constatar la realidad de la íntima unidad existente entre la nobleza laica y eclesiástica en el Estado visigodo; realidad socioeconómica y política a la que aludimos al comienzo de este estudio y que se pondría una vez más de manifiesto para desgracia de Suintila. Por tanto concretemos, para finalizar, el surgimiento y desarrollo histórico de dicha oposición nobiliaria y eclesiástica en los últimos tiempos del reinado de Suintila.

El primer testimonio fehaciente y fechado de dicha oposición episcopal y enfrentamiento con el poder real dataría del 628-629. En ese momento un sínodo provincial de la Bética, cuyas actas no se nos han conservado desgraciadamente, depuso al obispo de Ecija Marciano<sup>58</sup>. Las razones aducidas

---

<sup>53</sup> Lo que se deduciría de su conducción de la guerra contra los bizantinos en tiempos de Sisebuto, y que obtuvo la conquista de Málaga y de la zona del Estrecho (vid. L. A. García Moreno, *Historia*, 150 ss.)

<sup>54</sup> A este respecto no puede olvidarse que las acuñaciones de Suintila -especialmente las de cecas del SE, E y NE- denotan un descenso del peso (vid. Ph. Grierson, "Visigothic metrology", *NC* 13, 1953, 81-82); por desgracia ignoramos la cronología exacta de las emisiones monetarias.

<sup>55</sup> Fredeg. IV. 73.

<sup>56</sup> Isid. *Sent.* 3, 60, 17 (que se relaciona también con Isid. *Synon.* II, 98 ss.), cf. P. Cazier, *Les Sentences*, 384; M. Reydellet, *La royauté*, 585.

<sup>57</sup> Isid. *Sent.* 3, 60, 18; cf. P. Cazier, *Les Sentences*, 384.

<sup>58</sup> *Iud. Mart.* B1 (ed. F. Dahn, *Die Könige der germanen VI*<sup>2</sup>, Leipzig 1885, 615-616). Sobre la fecha vid. L. A. García Moreno, *Prosopografía*, n. 193 nota 2, sobre la base de la antigüedad en el episcopado de Avencio según el orden de suscripción episcopal en los concilios, contra una fecha del 624 -que se basa únicamente en pensar que no pudo haber otro sínodo bético más que el recordado por Braul. *Epist.* 3; no obstante que sabemos

para ello fueron más de índole política que estrictamente disciplinar eclesiástica: cohabitar con una esclava propia, hablar en contra del rey y acudir a una adivina para saber cuándo se iba a producir el fallecimiento del monarca<sup>59</sup>. Por el desarrollo posterior de los hechos sabemos que tales acusaciones se basaron en falsos testimonios, en grandísima medida amañados por el interés de otro clérigo, Avencio, en lograr la deposición de Marciano para así sustituirle en la sede astigitana<sup>60</sup>. Sin embargo el carácter de las acusaciones y el que se impidiera a Marciano el poder recurrir el fallo sinodal, manteniéndosele preso durante más de uno año con posterioridad a su deposición<sup>61</sup>, en opinión mía indicarían varias cosas. En primer lugar cabe suponer que Marciano fuese conocido por sus escasas simpatías hacia Suintila, hasta el punto de hacerle sospechoso de colaborar con la oposición hacia el monarca, de la que tales acusaciones serían también un testimonio de su existencia. En segundo lugar la pena de deposición y que ésta se sancionase en un concilio provincial, nada menos que presidido por Isidoro de Sevilla, mostraría el grado de ingerencia del poder real en la Iglesia, incapaz de ser contenido por un prelado de la categoría y autoridad del Hispalense. Curiosamente el ultrajado obispo Marciano sólo lograría la revisión, y con resultado favorable, de su causa tras la deposición de Suintila y la plena instauración en la Bética del poder del rebelde Sisenando, una vez eliminado el expediente de Iudila. Sería ciertamente el IV Concilio de Toledo el que en una de sus sesiones finales revisaría las falsas acusaciones liberando a Marciano de toda culpa y devolviéndole el rango episcopal<sup>62</sup>. Curiosamente dicho Concilio no llegó a reponer en su sede a Marciano; posiblemente en ese momento no se estimaría oportuno deponer a su sustituto Avencio, también presente en el sínodo y cuya complicidad en las falsas acusaciones no sería demostrada<sup>63</sup>. Es decir, el Concilio IV de Toledo debió revisar el anterior fallo contra Marciano haciendo recaer seguramente todas las culpas en las ingerencias de un poder político en ese momento depuesto, no interesándole en absoluto el lado eclesiástico de la trama contra Marciano, y de la que habría formado parte un sector del clero astigitano bajo la dirección de Avencio<sup>64</sup>. Sería sólo el posterior Concilio VI de Toledo, en el 638, el que descubriera esta segunda faceta de un tan oscuro asunto, deponiendo a Avencio y reponiendo en su lugar al ultrajado Marciano<sup>65</sup>.

Si Isidoro de Sevilla se vio así envuelto de una u otra manera en esta ingerencia del poder real en asuntos eclesiásticos, es posible que no pusiera muy buena cara a la misma, fuese o no ignorante del carácter falso de tales acusaciones. Y, a este respecto, no se olvide que fue el Concilio IV de Toledo, bajo la indudable autoridad de un Isidoro bastante liberado de toda prepotencia real, donde por primera vez pudo presentarse y prosperar el recurso de Marciano; y que el régimen de Suintila no había dudado en recurrir a la violencia -manteniendo preso al depuesto Marciano- para impedir que el obispo astigitano pudiera recurrir dentro de los plazos legales ante las mismas autoridades eclesiásticas de la Bética. Tal vez porque ese mismo poder político era receloso de que la autoridad de Isidoro en una nueva vista de la causa no diera el fallo que posteriormente sabemos que apoyó en Toledo en diciembre del 633. Estos recelos de Suintila hacia la docilidad del metropolitano bético explicarían muy bien otro caso de deposición de un obispo andaluz que tuvo lugar en aquellos años. Concretamente nos referimos al muy extraño contenido de una carta enviada por Isidoro al metropolitano toledano Eladio.

---

que los concilios provinciales debían ser anuales (*C III Toledo*, 18 y *C IV Toledo*, 3); todavía sostiene la fecha del 624 J. Orlandis, *Die Synoden*, 142.

<sup>59</sup> *Iud. Mart.* D2, E1 y F1.

<sup>60</sup> *Iud. Mart.* C1-G1 (especialmente F5; C3 y G1, textos todos ellos copiados en L. A. García Moreno, *Prosopografía*, n. 193).

<sup>61</sup> *Iud. Mart.* C1; así su liberación vendría a coincidir con la deposición de Suintila.

<sup>62</sup> *Iud. Mart.* B2.

<sup>63</sup> *Iud. Mart.* F5 y C3.

<sup>64</sup> Aunque no creo -como piensa E. A. Thompson, *The Goths*, 289- que su no reposición en el *C IV Toledo* fuese por vivir todavía Isidoro, que le habría condenado; *vid.* nuestra argumentación *infra*.

<sup>65</sup> *Iud. Mart.* G3; pero el carácter profundamente político de todo el contencioso se reflejaría una vez más, siendo sólo depuesto por Avencio, que conservaría su rango episcopal.

Epístola isidoriana que, aunque sin fecha, toda la más reciente crítica coincide en considerar auténtica<sup>66</sup>.

En dicha carta Isidoro afirma haber tenido conocimiento del inminente juicio a que se iba a someter al obispo de Córdoba por parte de un sínodo presidido por el obispo de Toledo, Eladio, y que todo parece indicar se trataba de un concilio provincial de la Cartaginense. El ignoto obispo cordobés<sup>67</sup> estaba acusado de delito carnal, estando así amenazado de deposición. Isidoro en su carta a Eladio explícitamente afirma conocer la realidad de tal acusación y delito, y sin ambages se declara lógicamente a favor de su deposición<sup>68</sup>. Sin duda una extraña carta, tanto por su motivación como por su mismo contenido. En primer lugar debemos declarar que el que el primer enjuiciamiento a un obispo se realizase por un sínodo provincial distinto al de su provincia eclesiástica y presidido por un metropolitano extraño iba contra las disposiciones canónicas y contra la práctica contemporánea, como lo prueba el caso del obispo de Ecija antes analizado<sup>69</sup>. ¿Acaso no se fiaba el poder político -es decir, el régimen de Suintila- de que un sínodo bético presidido por Isidoro fuera a dar un veredicto contrario al obispo de Córdoba, como tal vez quisiera, y la trasfiriere así al juicio de Eladio, un obispo al que cabe suponer bastante amigo del monarca? Ciertamente se trata de una suposición; pero no deja de ser curioso que la carta de Isidoro sólo quepa interpretarla como una especie de amistad hacia el inculpado obispo de Córdoba. Pues no se puede olvidar a este respecto que en la carta se afirma que el tal ignoto obispo era natural de Sevilla -se le llama *Hispalensis*-, por lo que lógicamente pudo haber pertenecido al clero de la catedral sevillana y allí haber sido discípulo y amigo de Isidoro<sup>70</sup>.

Por fortuna en un terreno bastante más firme nos encontramos a la hora de personalizar la oposición nobiliaria, laica y eclesiástica, que habría terminado por derribar a Suintila. Hacia finales del 630 se habría formado un potente complot contra el monarca cuya base más segura, por razones tanto internas como externas a la misma rebelión, se situaba en la provincia de Septimania. Pues elemento fundamental y aglutinador de la rebelión habría de ser una poderosa familia de origen narbonés, aunque con ramificaciones en otros lugares del Reino de Toledo. El jefe de dicho linaje nobiliario era un tal Sisenando, a la sazón muy posiblemente duque militar de dicha provincia, al que los conjurados tratarían de elevar al trono<sup>71</sup>. Otro miembro de la misma familia, el padre del famoso asceta y posterior obispo de Braga, Fructuoso, debía ejercer por esas mismas fechas otro importante ducado desde el punto de vista militar, el de Galesia con sede en Lugo<sup>72</sup>. Mientras que otros dos miembros de la misma estirpe, Pedro y Esclua, ocupaban a la sazón, respectivamente los obispados de Béziers y de Narbona, sede metropolitana de la provincia septimana<sup>73</sup>. Sin embargo los conjurados debían

---

<sup>66</sup> *Epist. Wisig.* 1 (ed. W. Gundlach, *MGH Epp.* I, 661). A favor de su autenticidad ya J. Sejourné, *Saint Isidore*, 78 ss; M. C. Díaz y Díaz, *San Isidoro. Etimologías*, 153; J. Orlandis, *Die Synoden*, 143 nota 114 propone una fecha próxima a la deposición de Marciano.

<sup>67</sup> Si optamos por una fecha avanzada no se debe identificar entonces a dicho obispo con Honorio (como propone W. Gundlach, "Der Anhang der III Epistolae-Bandes der Monumenta Germaniae Historica", *NA* 16, 1891, 33 ss.), pues su supuesto sucesor, Leudefredo, pudo muy bien ser consagrado c. 620 (cf. L. A. García Moreno, *Prosopografía*, n. 202 y 203). De ser Leudefredo habría que suponer su no final deposición (¿por terminarse el reinado de Suintila?); encajando muy bien su amistad con Isidoro (por *Isid., Epist.*, ed. *PL* 33, 893).

<sup>68</sup> *Isid. Epist.* 5 (ed. *PL* 33, 902) ...*Cognovimus enim Hispalensem Cordubensis ecclesiae sacerdotem in pontificali culmine carnali labe dilapsus ... hanc igitur vocem Domini cognoscentes, cum effusione lacrymarum vestram sanctitatem deposcimus, ut idem lapsus sancto coetui vestro praesentatus, agnito a vobis confessionis eloquio, synodali sententia a gradu sacerdotii deponatur*

<sup>69</sup> Pues, además, todo indica que previamente no se le juzgó en un sínodo de la Bética, como era preceptivo incluso según *Capit. Martini* 13, que sólo se refiere al juicio de un metropolitano extraño, pero no del sínodo episcopal de otra provincia; cf. también J. Orlandis, *La Iglesia en la España visigótica y medieval*, Pamplona 1976, 82 ss.

<sup>70</sup> *Vid.* también lo dicho *supra* en nota 67.

<sup>71</sup> *Fredeg.* IV, 73; cf. L. A. García Moreno, *Prosopografía*, n. 133, con la bibliografía anterior.

<sup>72</sup> *Versiculi Fructuosi*, vv. 5 ss (ed. M. C. Díaz y Díaz, *HS* 4, 1954, 142-144), cf. L. A. García Moreno, *Prosopografía*, n. 175.

<sup>73</sup> *Versiculi Fructuosi*, vv. 5 ss.; cf. L. A. García Moreno, *Prosopografía*, n. 528 y 537.

saber que no todos los nobles del Reino de Toledo estaban con ellos y que, concretamente en las regiones meridionales, Suintila podía contar con bastantes de ellos, sin duda favorecidos por la misma política de confiscaciones del monarca<sup>74</sup>. Por eso, para hacer triunfar con seguridad la rebelión, los conjurados se hicieron con los servicios militares del merovingio Dagoberto, al que a cambio de su ayuda militar se le prometieron quinientas libras de oro<sup>75</sup>. Ante tan gran conjunción de esfuerzos internos y externos no cabe duda que la oposición nobiliaria y eclesiástica a Suintila debió crecer por momentos. Cuando el ejército rebelde y el franco llegaron a Zaragoza Suintila y su familia, abandonados por sus propias tropas, se entregarían sin combatir<sup>76</sup>. Sin embargo facciones nobiliarias favorables a Suintila pudieron estar en el inmediato intento de entronizar en tierras meridionales -de Granada a Mérida- a un tal Iudila contra Sisenando<sup>77</sup>. Victorioso este último debería sin embargo mostrarse magnánimo con los grupos nobiliarios, laicos y eclesiásticos, que habían estado al lado de Suintila, e incluso con este mismo y su familia. Por lo menos éste fue el consejo, y casi el mandato que Isidoro y los restantes obispos del Concilio IV de Toledo darían a Sisenando<sup>78</sup>.

Hemos llegado ya al final de nuestro estudio. Y una vez más se nos ha impuesto la idea de cómo el mundo protomedieval o de la Antigüedad Tardía lo fue de la nobleza, como ya señaló en su día el historiador alemán Hans Dannenbauer, dominado por la conflictiva dialéctica monarquía-nobleza<sup>79</sup>. Sirva al menos este pequeño trabajo como homenaje al autor de *Nobleza y Monarquía* en la Castilla del siglo XV, que a todos tanto nos ha ayudado para mejor comprender el pasado, pero también el presente, como debe ser en toda auténtica obra de Historia.

---

<sup>74</sup> Además de los lugares donde acuñó moneda (Iliberris y Mérida) Iudila (*vid.* nota 6), puede ponerse en relación con estos grupos nobiliarios familiares a Suintila el desafortunado ocultador de más de 1000 trientes aureos (entre ellos los de Iudila, lo que indica que era partidario suyo) del tesorillo de *La Capilla*, a 8 Km. al E. de Carmona; otros partidarios de Suintila y Iudila lograrían huir del Reino Visigodo, como pudiera serlo el propietario del tesorillo de Mauleon, en la ruta de Roncesvalles, con cinco trientes todos ellos de procedencia meridional, *cf.* X. Barral i Altet, *La circulation des monnaies suèves et visigothiques*, Munich 1976, 95-117.

<sup>75</sup> Fredeg. IV, 73. Dagoberto podría tener también especial interés en unas buenas relaciones con el Reino Visigodo, porque en el 629 había impuesto a su hermano Cariberto II como rey de Aquitania, *vid.* R. Collins, "The Basques in Aquitaine and Navarre: Problems of frontier Government", en J. Gillingham-J. C. Holt (edd.), *War and Government in the Middle Ages*, Cambridge 1984, 11.

<sup>76</sup> Fredeg. IV, 73 y *C IV Toledo*, 75.

<sup>77</sup> *Vid. supra* notas 6 y 74. Por el contrario no parece pausable la existencia de otro foco de resistencia en territorio galaico, deducible de la simple abundancia allí de cecas militares (*cf.* M. Barceló, "La cuestión del *Limes Hispanus*: los datos numismáticos", *AN* 5, 1975, 33 y nota 17).

<sup>78</sup> *C IV Toledo*, 75 (ed. J. Vives, *Concilios*, 221).

<sup>79</sup> H. Dannenbauer, "Adel, Burg und Herrschaft bei den Germanen", en H. Kämpf (ed.), *Herrschaft und Staat im Mittelalter*, Darmstadt 1972, 66 ss.